

11 JUL. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



# Resolución de Intendencia

N° 109-2018-INBP

San Isidro, 11 de julio de 2018

**VISTOS:**

La Carta de renuncia S/N-2018 CALG de fecha 19 de febrero de 2018; la Nota Informativa N° 270-2018-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP mediante el cual se remite la Liquidación de Beneficios Sociales N° 005-2018; el Memorando N° 086-2018-INBP/OA/UE de la Unidad de Economía de la INBP mediante la cual se remite el Informe N° 015-2018 INBP/OA/UE/NFMC; el Informe N° 129-2018-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP; el Proveído de fecha 21 de junio de 2018 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 132-2018-INBP/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público executor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, del Informe N° 129-2018-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que lo aparejan se tiene que el trabajador Carlos Alberto Lonazco Granados se encontraba comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, habiéndose desempeñado como Chofer de la Compañía de Bomberos "Salvadora Callao" N° 9 de la V Comandancia Departamental Callao, presentando su Carta de renuncia de fecha 19 de febrero del año en curso, siendo su último día de labores el 29 de febrero de 2018, acumulando a dicha fecha 8 años, 10 meses y 27 días de servicios prestados al Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado -TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Contrato de Trabajo se extingue por "renuncia o retiro voluntario del trabajador", la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la base legal en mención, debe ser comunicada al Empleador con 30 días de anticipación, precisándose que el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, habiéndose configurado la causal prevista para dar por extinguido el vínculo laboral del señor Carlos Alberto Lonazco Granados, resulta pertinente efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le pudiera corresponder con sujeción a Ley y en los términos solicitados por la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 129-2018-INBP/OA/URH;



11 JUL. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

## Resolución de Intendencia

Que, la liquidación de beneficios Sociales practicada a favor del señor Carlos Alberto Lonazco Granados incluye Gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Otras Ocasionales y los Aportes al régimen Contributivo de la Seguridad Social (Contribuciones a Essalud), en cumplimiento del Artículo 6° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, igualmente aportes equivalentes al 9% de los ingresos percibidos por el trabajador; por los conceptos mencionados se ha determinado el pago por la suma de S/ 14,364.80 (catorce mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 086-2018-INBP/OA/UE la Unidad de Economía remite adjunto el Informe N° 015-2018-INBP/OA/UE/NFMC de Control Previo, indicando que se realizó la verificación de los cálculos de liquidación de beneficios sociales realizado por la Unidad de Recursos Humanos, encontrándose conforme;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000555, por la suma de S/ 14,364.80 (catorce mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100 soles) del presupuesto del año 2018, contando con disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente acto administrativo; con cargo a la Meta 0001 "Gestión del Programa", por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, gastos corrientes;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el Ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2017-IN, del 01 de noviembre de 2017, se encargó al Brigadier Mayor Peter Rafael Gonzales Reyes como Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR** por extinguida la relación laboral existente entre el señor **CARLOS ALBERTO LONAZCO GRANADOS** y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por motivo de renuncia considerándose como último día de labores el 28 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales del Ex trabajador **Carlos Alberto Lonazco Granados**, cuyo importe asciende a la suma de S/ 14,364.80 (**CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES**).

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que, la liquidación de Beneficios Sociales del ex trabajador **Carlos Alberto Lonazco Granados**, incluye Gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas, Otras Ocasionales y los Aportes al régimen Contributivo de la Seguridad Social, en cumplimiento del Artículo 6° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, igualmente aportes equivalentes al 9% de los ingresos percibidos por el trabajador; por los conceptos mencionados se ha determinado el pago por la suma de S/ 257.63 (**doscientos cincuenta y siete con 63/100**), que deben ser abonados por la INBP y aportados a la entidad correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
11 JUL. 2018  
DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



## Resolución de Intendencia

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la INBP, para que a través de la Unidad de Economía, realice el giro de pago correspondiente por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, cuyo importe asciende a la suma de S/ 14,364.80 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), el mismo que se encuentra sujeto a descuentos por mandato judicial, Aportes a Essalud, Convenios institucionales, Pagos en exceso, Descuentos de Ley, ONP, AFP, entre otros.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo al Presupuesto del Año 2018 y según detalle:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**  
**Meta 0001 "Gestión del Programa"**

### GASTOS CORRIENTES

- Especifica del Gasto 2.1.1.9.1.1 Gratificaciones (S/ 500.00).
- Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (S/ 10,699.58).
- Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas (S/ 2,862.59).
- Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.99 Otras ocasionales (S/ 45.00).
- Especifica del Gasto 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud (S/ 257.63).

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER**, que la plaza ocupada por el ex trabajador **Carlos Alberto Lonazco Granados** queda vacante; por tanto, la Unidad de Recursos Humanos debe disponer las acciones correspondientes a fin de determinar su cobertura conforme a marco legal vigente.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor **Carlos Alberto Lonazco Granados**, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 8°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Economía y a la Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Brigadier Mayor CBP  
PETER RAFAEL GONZÁLES REYES  
Intendente Nacional (e)

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú